



Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Mas"

053-26

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 JUL 2026

VISTO:

La presentación efectuada por Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la cual solicita la modificación parcial del Reglamento General de Alumnos de esta Facultad - Resolución N° 099/08 CD FCS, actuaciones obrantes en Expte. N° 086/26 FCS, Y;

CONSIDERANDO:

Que la experiencia acumulada en la aplicación del Reglamento General de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar y adecuar determinados aspectos vinculados al régimen de asistencia, la vigencia de la regularidad de las asignaturas y las situaciones excepcionales que pueden afectar el normal desarrollo de las trayectorias académicas de los estudiantes.

Que resulta conveniente incorporar mecanismos que permitan contemplar situaciones de salud debidamente acreditadas, tanto en relación con el cumplimiento de los requisitos de asistencia como respecto de la vigencia de la regularidad de las asignaturas.

Que se considera pertinente extender la vigencia de la regularidad hasta la finalización del turno ordinario de examen inmediato posterior al cumplimiento del plazo reglamentariamente establecido.

Que corresponde sistematizar y actualizar las causales de prórroga de regularidad actualmente previstas en la normativa vigente e incorporar la figura de la reválida de regularidad como instancia excepcional de acreditación y actualización de conocimientos.

Que las modificaciones propuestas encuentran antecedentes en reglamentaciones vigentes de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que en las presentes actuaciones tomo intervención la Comisión de Reglamentaciones y Asuntos Institucionales de este Cuerpo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

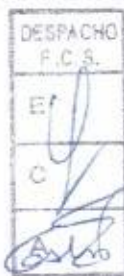
(En Sesión Ordinaria del 2 de julio de 2026)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir de la presente los Artículos 19°, 23°, 25° y 26° del Anexo de la Resolución N° 099/08 CD FCS del Reglamento General de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, los que quedarán redactados conforme al Anexo de este Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- DISPONER que las modificaciones aprobadas en el Artículo 1° entrarán en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. Mgter. MARIA CRISTINA DEL VALLE ARREGUI
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Biol. VERONICA ALEJANDRA GALINANES
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Mas"

053-26

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

03 JUL 2026

ANEXO

ARTICULO 19°.- La asistencia a clases se ajustará a lo siguiente:

- Cuando en la asignatura no se realicen Trabajos Prácticos, la asistencia a clases teóricas será estipulada por la cátedra y en caso de requerirse asistencia, la misma no deberá ser inferior al ochenta por ciento (80%).
- Cuando las clases sean teórico-prácticas, la asistencia a las mismas no será inferior al ochenta por ciento (80%) de las desarrolladas en el ciclo lectivo.
- Cuando las clases teóricas y prácticas sean independientes, el alumno deberá cumplimentar no menos del ochenta por ciento (80%) de asistencia a las clases prácticas.
- En caso de incurrir en inasistencias por razones de salud, las mismas deberán ser debidamente acreditadas y certificadas por el Servicio de Salud Universitario. A los fines de acreditar la asistencia requerida para regularizar la asignatura, se reconocerá hasta un cinco por ciento (5%) adicional de inasistencias justificadas, pudiendo el estudiante alcanzar la regularidad con un setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia efectiva.

ARTÍCULO 23°.- La regularidad obtenida en cada una de las asignaturas se mantendrá durante un plazo de dos (2) años académicos, computados a partir de la finalización del cursado de la asignatura, conservando su vigencia hasta la finalización del turno ordinario de examen inmediato posterior.

ARTÍCULO 25°.- La vigencia de la regularidad de una asignatura podrá prorrogarse en los siguientes casos debidamente acreditados:

- Realización de prácticas de campo o prácticas profesionales supervisadas que coincidan con los turnos de examen.
- Ejecución de becas, pasantías, movilidad académica o estancias de formación fuera de la provincia o del país, vinculadas a la carrera que cursa el estudiante.
- Estudiantes que acrediten el nacimiento de un hijo/a durante la vigencia de la regularidad de la asignatura.
- Estudiantes que acrediten enfermedades de patologías quirúrgicas o no quirúrgicas severas que hayan impedido la presentación a exámenes durante la vigencia de la regularidad, debidamente certificadas por el Servicio de Salud Universitario.

La solicitud deberá ser presentada por el estudiante ante Secretaría Académica, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. Acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, Secretaría Académica dispondrá el registro de la prórroga que corresponda, la que se otorgará de pleno derecho por el período solicitado para cada causal, no pudiendo exceder en ningún caso tres (3) turnos ordinarios de examen.



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. Mgter. MARIA CRISTINA DEL MARREQUEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Biol. VERONICA ALEJANDRA GALIÑANES
SECRETARÍA
CONSEJO DE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la
Verdad y la Justicia. Nunca Mas"

053-26

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

03 JUL 2026

ARTÍCULO 26°.- El estudiante cuya regularidad hubiera vencido podrá solicitar, por única vez para cada asignatura, la reválida de la misma. La reválida de regularidad consistirá en una evaluación de actualización de conocimientos, cuya modalidad y características serán establecidas por el docente responsable de la asignatura, pudiendo comprender instancias escritas, orales, prácticas o una combinación de ellas, con nivel no mayor al exigido en los parciales que figuran en la planificación del año de cursado de la asignatura.

Para acceder a este beneficio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber mantenido la condición de alumno universitario activo durante el último ciclo lectivo.
- Solicitar la reválida ante Secretaría Académica dentro de los seis (6) meses posteriores al vencimiento de la regularidad.
- Cumplir con las condiciones académicas de evaluación que determine la cátedra responsable de la asignatura.

Recibida la solicitud, Secretaría Académica dará intervención al docente responsable de la asignatura a los fines de establecer la instancia de evaluación correspondiente. Cumplida la misma, el docente emitirá dictamen fundado concediendo o denegando la reválida solicitada, el que será remitido a Secretaría Académica para su registro y notificación. Concedida la reválida, la regularidad de la asignatura se extenderá hasta completar un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento de la regularidad original.



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Lic. Mgter. MARIA CRISTINA DEL VALLE
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Biol. VERONICA ALEJANDRA GALIÑANES
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD